



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE COMBUSTIBLES

PC- 282 /

**COMPLEMENTÁSE LA RESOLUCIÓN EXENTA
Nº 1495, DE FECHA 25/10/2001, CON LA
MEDIDA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1604 /

SANTIAGO, 20 SET. 2002

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de la Superintendencia; las Resoluciones Exentas Nº 527/85 y sus modificaciones y Nº 1495/2001; ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la Resolución Nº 520/96, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 24/06/2002 (13790), del Laboratorio o Entidad de Certificación Sical Ingenieros S.A., representada por Victoriano Domínguez, propone una Advertencia de Seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el punto 13 del Anexo, de la Resolución Exenta Nº 1495/2001, para el artefacto a gas, denominado "Soplete portátil que opera a presión directa de vapor para gas licuado de petróleo".

2º Que mediante correo electrónico de fecha 23/07/2002, la empresa Albin Trotter S.A., representada por Yoanis Flevaris, propone una Advertencia de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 13 del Anexo, de la Resolución Exenta Nº 1495/2001, para los artefactos a gas, denominados "calefactor o estufa conectada a un conducto de evacuación para los gases productos de la combustión Tipo B".

2º Que analizado los antecedentes y lo dispuesto en la Resolución precitada, se concluye que existe la necesidad de normalizar las respectivas Etiquetas de Advertencias de Seguridad para los artefactos a gas señalados precedentemente.

RESUELVO:

1º Complementáse la Resolución Exenta SEC Nº 1495, de fecha 25/10/2001, en cuanto a incorporar las Etiquetas de Advertencias de Seguridad para los artefactos a gas denominados "SOPLATE PORTÁTIL QUE OPERA A PRESIÓN DIRECTA DE VAPOR PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO" y "CALEFACTOR O ESTUFA A GAS CONECTADA A UN CONDUCTO DE EVACUACIÓN PARA LOS GASES PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN TIPO B", cuyos diseños y contenidos se encuentran definidos en el Anexo adjunto, permaneciendo invariable el color, material y tamaño de la letra de ésta, establecidos en la Resolución Exenta SEC Nº 1495/2001, la cual será de uso obligatorio para los artefactos en cuestión.



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

2º La presente resolución entrará en vigencia en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación la misma, para la certificación y comercialización de los artefactos a gas en comento por parte de los fabricantes nacionales, importadores y Entidades de Certificación de dichos productos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO ESPEJO YAKSIC
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas

Incl. Anexo.

AWG/RHO/JMG/jmg

Distribución

- Fabricantes nacionales e importadores de artefactos a gas.
- Laboratorios o Entidades de Certificación de productos de gas
- Gabinete
- DIC
- DTPC (Soplete)
- Oficina de Partes (255)



ANEXO

SOPLETE PORTÁTIL QUE OPERA A PRESIÓN DIRECTA DE VAPOR PARA GAS LICUADO A PETRÓLEO (GLP).

ADVERTENCIA DE SEGURIDAD

DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.495/2001 DE SEC

- La reparación, mantención o uso inadecuado de este artefacto portátil puede causar graves daños a las personas y/o sus bienes materiales.
- Verifique el sello de certificación de este artefacto portátil.
- Corte el suministro de gas después de cada uso, con el objeto de prevenir la licuación del gas en la manguera.
- El reemplazo del cilindro de gas, debe efectuarse en un lugar bien ventilado, preferente en exteriores.
- Los cilindros que utiliza este artefacto portátil son desechables y no deben ser removidos hasta que se vacíen.
- Este artefacto portátil debe ser utilizado sobre una superficie plana.
- La mantención y reparación de este artefacto portátil debe ser efectuada por el Servicio Técnico autorizado de la marca.
- En caso de mal funcionamiento del artefacto portátil, suspenda inmediatamente su uso hasta que éste sea revisado por personal técnico autorizado.
- Bajo condiciones normales de uso y mantenimiento, se recomienda reemplazar este artefacto portátil en un período no superior a 10 años.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE EMPRESA

Dimensiones: Ancho 12,0 cm. $\pm$ 0,1 cm. y Alto 8,5 $\pm$ 0,2 cm.

CALEFACTOR O ESTUFA A GAS CONECTADAS A UN CONDUCTO DE EVACUACIÓN PARA LOS GASES PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN TIPO B.

ADVERTENCIA DE SEGURIDAD

DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.495 DE SEC

- La instalación, reparación, mantención o uso inadecuado de este artefacto puede causar graves daños a las personas y/o sus bienes materiales.
- Verifique el sello de certificación de este artefacto.
- La instalación, modificación o retiro de los artefactos debe ser realizada por un Instalador de Gas autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Este artefacto debe evacuar siempre los gases producto de la combustión, mediante un conducto permanentemente conectado al exterior, el cual debe ser proporcionado por el fabricante o importador.
- El volumen mínimo de un recinto para instalar este artefacto es de 15 m³ y debe contar con las ventilaciones adecuadas.
- Esta estrictamente prohibido instalar este artefacto en baños o dormitorios.
- La mantención y reparación del artefacto debe ser efectuada por los Servicios Técnico autorizados de la marca o por un Instalador de Gas autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Este artefacto debe ser sometido periódicamente a mantención al menos una vez al año.
- En caso de mal funcionamiento del artefacto, suspenda inmediatamente su uso hasta que éste sea revisado por personal técnico autorizado.
- Bajo condiciones normales de uso y mantenimiento, se recomienda reemplazar este artefacto en un período no superior a 10 años.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE EMPRESA

Dimensiones. Ancho 12,5 cm. $\pm$ 0,1 cm. y Alto 10,5 cm. $\pm$ 0,2 cm.